



Libertad y Orden



Despacho

RESOLUCION N° 049

(07 MAR 2019

POR LA CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS A LA COMISION DE PERSONAL DE GOBERNACION DE NARIÑO, PARA EL PERIODO 2019 - 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 025 de 8 de febrero de 2019, se convocó a elecciones de representantes a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño para el periodo 2019- 2021.

Que mediante Derecho de Petición, radicado el 7 de marzo de 2019, en la Subsecretaría de Talento Humano, suscrito por LILIANA ROSERO LOPEZ, Presidenta de la organización sindical Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño, UNASEN, solicita se aplase la fecha de las elecciones de la Comisión de Personal, así mismo que se analice y revise, las siguientes consideraciones:

- **PRIMERA:** el proceso de elección de los integrantes de la Comisión de Personal que representara a los trabajadores de la Planta Global de la Gobernación de Nariño y que corresponde a un número aproximado a dos mil funcionarios públicos, entre los cuales son vinculados en propiedad aproximadamente 500 o sea un porcentaje del 25% de representatividad.
- **SEGUNDA:** considerar la interpretación en favor de las mayorías con relación a los empleados vinculados mediante nombramiento en provisionalidad, el Decreto 1083 de 2015 contempla una excepción a la regla antes indicada, en su artículo 2.2.14.2.16. pudiendo participar como actores o incluso aspirantes, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal. Así las cosas y en virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1 de la Ley 909 de 2004.
Así las cosas y en virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede inferir que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004, esto es: los de carrera, - los de periodo, los de libre nombramiento y remoción - , los temporales en los casos en los cuales los servidores de carrera sean encargados en empleos de planta temporal y/o provisional.
- **TERCERA:** solicitamos tener en cuenta el análisis del ARTÍCULO 2.2.14.2.16 "participación de provisionales como electores o participantes. En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentran vinculadas en calidad de provisionales.
- **CUARTA:** revisar y dar cumplimiento a lo contemplado en el ARTÍCULO 2.2.14.2.13 periodo. "los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a la fecha de la comunicación de la elección.
Los representantes de los empleados no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente"



Libertad y Orden



Despacho

- **QUINTA:** como derecho constitucional a elegir y ser elegido, la Entidad Territorial debe convocar a este ejercicio de elección de los representantes de los trabajadores a la Comisión de Personal, en forma tal que se garantice que todos los servidores públicos con derecho a votar, poder ejercer esta práctica, garantía que debe ofrecer la Subsecretaría de Talento Humano y materializada a través de los jurados de votación elegidos quienes por imparcialidad deben ser mínimo tres.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el proceso de elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2019 – 2021 convocado mediante resolución N° 025 de 2019, hasta tanto se analicen y revisen las inquietudes planteadas por la Presidenta de la organización sindical Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño, UNASEN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **07 MAR 2019**


DANILO HERNANDEZ
Gobernador de Nariño (E)

Proyecto: Diana María Ortiz Juliao – Subsecretaría de Talento Humano
Reviso: Jefe de Oficina Jurídica (E) 